

PODER EJECUTIVO

NORMA	TITULO	ORGANISMO EMISOR	RESUMEN
<p>DECRETO SUPREMO N° 185-2020-EF (10.07.2020)</p>	<p>Dictan disposiciones reglamentarias para el otorgamiento del Aguinaldo por Fiestas Patrias</p>	<p>MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS</p>	<p>El presente Decreto Supremo tiene por objeto establecer disposiciones reglamentarias para el otorgamiento del Aguinaldo por Fiestas Patrias cuyo monto fijado por el Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, corresponde hasta la suma de S/ 300,00 (TRESCIENTOS Y 00/100 SOLES), la cual se abona, por única vez, en la planilla de pagos del mes de julio de 2020.</p> <p>Este beneficio alcanza a funcionarios y servidores nombrados y contratados bajo el régimen del Decreto Legislativo 276, la Ley 29944 y la Ley 30512.</p> <p>Asimismo, los docentes universitarios a los que se refiere la Ley N° 30220; el personal de la salud al que se refiere el numeral 3.2 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1153; los obreros permanentes y eventuales del Sector Público; el personal de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional.</p> <p>Del mismo modo, los pensionistas a cargo del Estado comprendidos en los regímenes de la Ley N° 15117, los Decretos Leyes N° 19846 y N° 20530, el Decreto Supremo N° 051-88-PCM y la Ley N° 28091.</p> <p>De acuerdo a lo dispuesto el Decreto de Urgencia 014-2019, los trabajadores contratados bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057, en el marco de la Ley 29849, también perciben aguinaldo por Fiestas Patrias.</p> <p>En tanto, el pago a los trabajadores contratados bajo la modalidad especial del Decreto Legislativo N° 1057, en el marco de la Ley N° 29849, es otorgado hasta por el monto al que dispone el Decreto de Urgencia N° 014-2019, y se financia con cargo a los créditos presupuestarios en el presupuesto de las entidades públicas.</p> <p>En el caso de los Gobiernos Locales, el aguinaldo por Fiestas Patrias es otorgado hasta por el monto fijado en el Decreto de Urgencia N° 014-2019 y se financia con cargo a sus respectivos ingresos corrientes.</p> <p>Para percibir el aguinaldo por Fiestas Patrias, el personal señalado debe cumplir con las siguientes condiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Haber estado laborando al 30 de junio del presente año, o en uso del descanso vacacional, o de licencia con goce de remuneraciones o percibiendo los subsidios a que se refiere la Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud. -Contar en el servicio con una antigüedad no menor de 3 meses al 30 de junio del presente año. Si no contara con el referido tiempo de 3 meses, dicho beneficio se abona en forma proporcional a los meses y días laborados. <p>Para el Magisterio Nacional, el Aguinaldo por Fiestas Patrias se calcula de acuerdo a lo previsto en la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, otorgándose a los docentes con jornada laboral completa un monto no menor al señalado en el Decreto de Urgencia N° 014-2019.</p> <p>Para el caso de los servidores comprendidos en regímenes de carrera propia que laboran a tiempo parcial o jornada laboral incompleta, el aguinaldo por Fiestas Patrias es de aplicación</p>

		<p>proporcional a su similar que labora a tiempo completo, bajo responsabilidad del jefe de la Oficina de Administración o el que haga sus veces de la entidad respectiva.</p> <p>El aguinaldo también es de aplicación a los trabajadores que prestan servicios personales en los proyectos de ejecución presupuestaria directa a cargo del Estado, para tal efecto el egreso se financia con cargo al presupuesto de los proyectos respectivos.</p> <p>Los internos de Medicina Humana y de Odontología reciben de aguinaldo por Fiestas Patrias la suma de 100, en el marco de lo dispuesto en la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 016-2020. El referido aguinaldo no está afecto a cargas sociales.</p> <p>LOS QUE NO PERCIBEN</p> <p>Los trabajadores del Sector Público que se encuentran bajo el régimen laboral de la actividad privada se sujetan a lo establecido por la Ley N° 27735, Ley que regula el otorgamiento de las gratificaciones para los trabajadores del régimen de la actividad privada por Fiestas Patrias y Navidad, para la percepción de la gratificación correspondiente por Fiestas Patrias.</p> <p>Asimismo, no están comprendidas las entidades sujetas al régimen laboral de la actividad privada, que por dispositivo legal o negociación colectiva vienen otorgando montos por concepto de gratificación con igual o diferente denominación, bajo responsabilidad de los Directores Generales de Administración o de quienes hagan sus veces.</p>
--	--	---

Lima, 11 de julio de 2020

PODER EJECUTIVO

NORMA	TÍTULO	ORGANISMO EMISOR	RESUMEN
RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 172-2020-DGPA/MC (23.06.2020)	Determinan la Protección Provisional del Sitio Arqueológico "Salinas Sector B", ubicado en el distrito de Puños, provincia de Huamalies y departamento de Huánuco	MINISTERIO DE CULTURA	Se determinó la Protección Provisional del Sitio Arqueológico "Salinas Sector B", ubicado en el distrito de Puños, provincia de Huamalies y departamento de Huánuco. De acuerdo al Plano Perimétrico con código PPROV-013-MC_DGPA-DSFL-2020 WGS84, presenta las siguientes coordenadas: Datum: WGS84 Proyección: UTM Zona UTM: 18 Sur Área: 36,735.94 m2 (3.6735 ha); Perímetro: 808.33 m.